

Señores Consejeros:

Gómez Fayrén, Presidente,
en funciones.
García Canales.
Martínez Ripoll, en funciones.
Gálvez Muñoz.
Cobacho Gómez, en funciones.

Letrado-Secretario General:
Contreras Ortiz.

ACUERDO 3/2016

El Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2016, con la asistencia de los señores que al margen se expresa, ha examinado el expediente remitido en consulta facultativa por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Murcia, mediante oficio

registrado el 23 de febrero de 2016, sobre aplicación a los Presidentes de Juntas Vecinales de las normas sobre moción de censura previstas para los Alcaldes (expte. **52/16**).

Visto el Reglamento de Participación Ciudadana y Distritos del Ayuntamiento de Murcia y examinado el expediente de referencia (integrado sólo por el escrito del Alcalde), se ha advertido que carece de antecedentes y de una concreción argumentada y suficiente de las razones que originan la duda sobre la interpretación y aplicación de las normas al caso particular, razones que deberían estar expresadas en, al menos, un informe del Secretario del Pleno de la Corporación en cuanto órgano de asesoramiento jurídico previsto en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, o de la Asesoría Jurídica prevista en el artículo 21 del Reglamento de Gobierno y Administración de dicho Ayuntamiento.

Es de recordar que el Consejo Jurídico es el superior órgano consultivo en materia de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (art.1 LCJ), y que el artículo 46.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de este Consejo Jurídico (aprobado por Decreto nº 15/1998, de 2 de abril) establece que:

“La consulta se acompañará de:

- a) Los antecedentes de todo orden que puedan influir en el dictamen.*
- b) El extracto de secretaria.*
- c) Copia compulsada del expediente administrativo completo, debidamente foliado, con índice inicial de los documentos que contiene.*

Se entenderá que el expediente administrativo está completo cuando consten:

- 1.º Copia autorizada del texto definitivo de la propuesta del acto, o proyecto de disposición de carácter general, que constituya su objeto.*
- 2.º Informe jurídico del órgano superior encargado de la asistencia jurídica interna de la entidad consultante, si fuere exigible.*
- 3.º La decisión de efectuar la consulta por parte del órgano competente.*
- 4.º El cumplimiento de los trámites preceptivos exigibles al procedimiento objeto de la consulta”.*

Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.2.4º, en relación con el 47.2 del Decreto 15/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento, este Consejo Jurídico

ACUERDA

Solicitar al Ayuntamiento de Murcia que subsane la consulta, en los términos expresados.

EL LETRADO-SECRETARIO GENERAL

Vº Bº EL PRESIDENTE,
(en funciones)

El Consejero

El Consejero

Fdo.: Mariano García Canales.

Fdo.: Manuel Martínez Ripoll,
(en funciones).

El Consejero

El Consejero

Fdo.: Luis Alberto Gálvez Muñoz.

Fdo.: José A. Cobacho Gómez,
(en funciones).